



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 346-2018-MTC/16

Lima, 28 JUN. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-139625-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, presentada por la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica Aérea e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén



relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento precitado, los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Sector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 346-2018-MTC/16

Que, mediante Resolución Ministerial N° 490-2008-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2008, se otorgó a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Telefonía Fija en la modalidad de abonados; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de julio de 2016, se otorgó a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS);

Que, en base a la evaluación de la información presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 138-2018-MTC/16.01.EABU.IYSE, de fecha 14 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, el cual concluye: *i) El Proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince", consistirá en la instalación y operación de una red de fibra óptica (tendido mediante postes y nodos); ii) Permitirá mejorar el alcance y la calidad del servicio de internet y telefonía en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince; iii) Se realizarán las siguientes actividades: instalación de 375 postes de concreto y el tendido aéreo (11045 metros) de fibra óptica en el distrito de Surquillo; la instalación de 269 postes de concreto y el tendido aéreo (7075 metros) de fibra óptica en el distrito de San Borja y la instalación de 633 postes de concreto y el tendido aéreo (12383 metros) de fibra óptica en el distrito de Lince; iv) Se han desarrollado medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre; v) La Evaluación Preliminar presentada ha sido formulada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, por lo que recomienda se apruebe el instrumento y se asigne la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental- DIA"; para dicho efecto precisa la ubicación del proyecto:*



### Ubicación de Proyecto – Postes

Distritos	Postes	Este	Norte
LINCE	Inicial	278492.20	8663805.08
	Final	279007.14	8662560.46
SAN BORJA	Inicial	282691.62	8663097.10
	Final	283825.48	8663518.59
SURQUILLO	Inicial	280325.10	8659932.79
	Final	279843.27	8659786.44

Fuente: Evaluación Preliminar

### Ubicación del proyecto-Nodos

Distritos	Nodo	Este	Norte
LINCE	LMLC016	278676.00	8663720.00
	LMLC017	278972.00	8663764.00
	LMLC018	278722.00	8663531.00
	LMLC019	279108.00	8663589.00
	LMLC021	278725.00	8663289.00
	LMLC023	278758.00	8663098.00
	LMLC025	278794.00	8662901.00
	LMLC027	278805.00	8662722.00
SAN BORJA	LMSB038	283468.00	8663344.00
	LMSB040	283402.00	8663429.00
SURQUILLO	LMSQ097	279534.00	8661101.00
	LMSQ098	280044.00	8661240.00
	LMSQ099	279659.00	8659894.00
	LMSQ100	279926.00	8659957.00
	LMSQ101	280165.00	8660009.00
	LMSQ102	279718.00	8659736.00
	LMSQ103	280167.00	8659772.00
	LMSQ104	279660.00	8659533.00
	LMSQ105	279941.00	8659496.00
	LMSQ106	280189.00	8659576.00

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, asimismo, el precitado informe técnico señala que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; en cuanto al recurso hídrico, refiere que no existirá afectación por la instalación y operación del proyecto, dado que su ubicación se encuentra en una zona alejada a fuentes de agua; por lo que no corresponde solicitar opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 346-2018-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 087-2018-MTC.16.NYC, de fecha 25 de junio de 2018, en el que se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, recomienda la asignación de la **Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA** al Proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince" y resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental - (DIA) al Proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

**ARTÍCULO 2.-** La empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación





ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.



Comuníquese y Regístrese,

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

**INFORME LEGAL N° 087-2018-MTC/16.NYC**

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Preliminar del Proyecto:  
"Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e  
Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince",  
presentada por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

REF. : Informe Técnico N° 138-2018-MTC/16.01.EABU.IYSE  
(H/R N° E-139625-2018)

FECHA : Lima, 25 de junio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-139625-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., presentó la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince", para su evaluación y clasificación correspondiente.

1.2 A través del Informe Técnico N° 138-2018-MTC/16.01.EABU.IYSE, de fecha 14 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, el cual concluye: *i) El Proyecto denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince", consistirá en la instalación y operación de una red de fibra óptica (tendido mediante postes y nodos); ii) Permitirá mejorar el alcance y la calidad del servicio de internet y telefonía en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince; iii) Se realizarán las siguientes actividades: instalación de 375 postes de concreto y el tendido aéreo (11045 metros) de fibra óptica en el distrito de Surquillo; la instalación de 269 postes de concreto y el tendido aéreo (7075 metros) de fibra óptica en el distrito de San Borja y la instalación de 633 postes de concreto y el tendido aéreo (12383 metros) de fibra óptica en el distrito de Lince; iv) Se han desarrollado medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre; v) La Evaluación Preliminar presentada ha sido formulada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, por lo que recomienda se apruebe el instrumento y se asigne la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental- DIA"; para dicho efecto precisa la ubicación del proyecto:*



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

### Ubicación de Proyecto – Postes

Distritos	Postes	Este	Norte
LINCE	Inicial	278492.20	8663805.08
	Final	279007.14	8662560.46
SAN BORJA	Inicial	282691.62	8663097.10
	Final	283825.48	8663518.59
SURQUILLO	Inicial	280325.10	8659932.79
	Final	279843.27	8659786.44

*Fuente: Evaluación Preliminar*

### Ubicación del proyecto-Nodos

Distritos	Nodo	Este	Norte
LINCE	LMLC016	278676.00	8663720.00
	LMLC017	278972.00	8663764.00
	LMLC018	278722.00	8663531.00
	LMLC019	279108.00	8663589.00
	LMLC021	278725.00	8663289.00
	LMLC023	278758.00	8663098.00
	LMLC025	278794.00	8662901.00
	LMLC027	278805.00	8662722.00
SAN BORJA	LMSB038	283468.00	8663344.00
	LMSB040	283402.00	8663429.00
SURQUILLO	LMSQ097	279534.00	8661101.00
	LMSQ098	280044.00	8661240.00
	LMSQ099	279659.00	8659894.00
	LMSQ100	279926.00	8659957.00
	LMSQ101	280165.00	8660009.00
	LMSQ102	279718.00	8659736.00
	LMSQ103	280167.00	8659772.00
	LMSQ104	279660.00	8659533.00
	LMSQ105	279941.00	8659496.00
	LMSQ106	280189.00	8659576.00

*Fuente: Evaluación Preliminar*

- 1.3 Que, asimismo, el precitado informe técnico señala que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; en cuanto al recurso hídrico, refiere que no existirá afectación por la instalación y operación del proyecto, dado que su ubicación se encuentra en una zona alejada a fuentes de agua; por lo que no corresponde solicitar opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente.



### ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 1.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

- 2.2 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento. En atención a ello, la DGASA es la autoridad competente para emitir la certificación ambiental que corresponda.
- 2.5 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.6 De acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.7 Mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable); siendo que lo solicitado por el administrado se encuentra acorde con lo regulado en dicha normativa.
- 2.8 En relación a la titularidad del administrado, debe considerarse que mediante Resolución Ministerial N° 490-2008-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2008, se otorgó a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., concesión única para la





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Telefonía Fija en la modalidad de abonados; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de julio de 2016, se otorgó a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS). Por lo que, la referida empresa tiene un título válido y vigente para solicitar la certificación ambiental.

- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la referida EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

### III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la referida EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

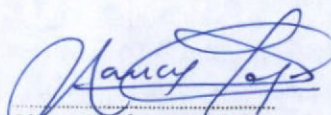
- Resulta procedente emitir la certificación ambiental del Proyecto "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Fibra Óptica e Instalación de Postes) en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutiva que:

- *La empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.*
- *La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.*



Atentamente,

  
Nancy N. Yaranga Cáceres  
ABOGADA  
CAL. 48969



inf legal 87

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N°138-2018-MTC/16.01.EABU.IYSE**

**M.T.C. D.G.A.S.A.**  
**Dirección de Gestión Ambiental**  
**14 JUN 2018**  
**RECIBIDO EN LA FECHA**  
Reg..... Hora:.....

**A :** AMARILDO FERNANDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental

**ASUNTO :** Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de Telecomunicaciones denominado "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE", presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

**REFERENCIA :** Carta S/N de fecha 22.05.18 (HR N° E-139625-2018)

**FECHA :** Lima, 13 de Junio del 2018

**M.T.C. - D.G.A.S.A.**  
**ÁREA LEGAL**  
**18 JUN. 2018**  
**RECIBIDO EN LA FECHA**  
Reg..... Hora: 5:56

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

Con fecha 22.05.18, mediante documento de la referencia, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la revisión de la EVAP del proyecto denominado "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE."

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.2 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.3 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, con la que se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.4 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, con la que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.
- 2.6 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, con la cual se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.

y

\$



**III. ANALISIS**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El objetivo del proyecto es mejorar el alcance y la calidad del servicio de internet y telefonía en los distritos de Surquillo, San Borja y Lince. Es un proyecto integral. Consistirá en la instalación y operación de una red de fibra óptica (tendido mediante postes y nodos). Durante la fase de operación se proveerán los servicios de almacenamiento y transmisión de datos a través de los cables de fibra óptica, instalados por intermedio de postes nuevos. Asimismo, durante la etapa de cierre se retirarán los cables de fibra óptica y realizará la disposición final.

- Distrito de Surquillo: Fibra Óptica: 11045 metros. Postes: 375
- Distrito de San Borja: Fibra Óptica: 7075 metros. Postes: 269
- Distrito de Lince: 12383 metros. Postes 633

Imagen 01. Delimitación Geográfica



Fuente: Municipalidad de Lima - 2018

Las coordenadas de ubicación del proyecto se muestran a continuación:

Cuadro N°1. Ubicación del proyecto-Postes.

Distritos	Postes	Este	Norte
LINCE	Inicial	278492.20	8663805.08
	Final	279007.14	8662560.46
SAN BORJA	Inicial	282691.62	8663097.10
	Final	283825.48	8663518.59
SURQUILLO	Inicial	280325.10	8659932.79
	Final	279843.27	8659786.44

Fuente: Evaluación Preliminar "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE."



Cuadro N°2. Ubicación del proyecto-Nodos.

Distritos	Nodo	Este	Norte
LINCE	LMLC016	278676.00	8663720.00
	LMLC017	278972.00	8663764.00
	LMLC018	278722.00	8663531.00
	LMLC019	279108.00	8663589.00
	LMLC021	278725.00	8663289.00
	LMLC023	278758.00	8663098.00
	LMLC025	278794.00	8662901.00
	LMLC027	278805.00	8662722.00
SAN BORJA	LMSB038	283468.00	8663344.00
	LMSB040	283402.00	8663429.00
SURQUILLO	LMSQ097	279534.00	8661101.00
	LMSQ098	280044.00	8661240.00
	LMSQ099	279659.00	8659894.00
	LMSQ100	279926.00	8659957.00
	LMSQ101	280165.00	8660009.00
	LMSQ102	279718.00	8659736.00
	LMSQ103	280167.00	8659772.00
	LMSQ104	279660.00	8659533.00
	LMSQ105	279941.00	8659496.00
	LMSQ106	280189.00	8659576.00

Fuente: Evaluación Preliminar "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE."

### 3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

#### 3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se encuentra sobre áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento.

#### 3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:  
No existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación del precitado proyecto, dado que su ubicación se encuentra en una zona alejada a fuentes de agua.
- Demanda de agua para las actividades:  
El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras (etapa de instalación) ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).



### 3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos no significativos identificados en el proyecto son: la generación de material particulado, ruido y residuos sólidos, por las actividades a ejecutarse principalmente en la etapa de instalación.

### 3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en las etapas del proyecto. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

### 3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto es la entrega de material informativo. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, deberá ser ejecutado antes de dar inicio a las actividades de instalación, a fin de evitar futuros conflictos sociales.

### 3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS.

Considerando los impactos socioambientales identificados, en la EVAP se contemplan las siguientes medidas de prevención y mitigación para todas las etapas del proyecto (instalación, operación, cierre). Ver el Anexo A del presente Informe Técnico.

### 3.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El precitado proyecto se encuentra incluido:

*"Dentro del grupo de Proyectos de Infraestructura de telecomunicaciones (que incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)"<sup>1</sup>.*

### 3.8. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto denominado: "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE", presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental no significativo, debido a que la etapa constructiva se llevará a cabo en un corto plazo.
- El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no se hará uso de fuentes de agua natural.

<sup>1</sup> Numeral 1 (Cuadro) Artículo 1° de la R.M. N° 186-2015-MINAM.



- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se han contemplado actividades de participación ciudadana tales como la difusión de material informativo previo al inicio de obras, con el objetivo de informar a la población sobre la construcción y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA<sup>2</sup>.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, tiene carácter de declaración jurada y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El proyecto denominado "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE", presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA , aprobado mediante D.S. N°019-2009-MINAM, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado, **se recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgar la certificación ambiental correspondiente**
- 4.2. El proyecto "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE", realizará las siguientes actividades: Instalación de 375 postes de concreto y el tendido aéreo (11045 m) de fibra óptica en el Distrito de Surquillo; instalación de 269 postes de concreto y el tendido aéreo (7075 m) en el Distrito de San Borja e instalación de 633 postes de concreto y el tendido aéreo (12383 m) en el Distrito de Lince.
- 4.3. De acuerdo a los impactos identificados en el proyecto "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE", se ha desarrollado las medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre, descritas en el Anexo I.
- 4.4. En el precitado proyecto, no se superpondrá sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas, asimismo no habrá afectaciones a las fuentes de agua natural.
- 4.5. La información presentada con el documento de la referencia, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad del contenido del mismo.

<sup>2</sup> Artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 4.6. El titular deberá ejecutar sus actividades en estricto cumplimiento de lo establecido en los programas de medidas preventivas, mitigación y/o correctivas indicadas en la DIA aprobada.
- 4.7. Finalmente la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la DIA y en concordancia a la Estrategia de Manejo Socio Ambiental indicada en el Anexo N°01 del presente Informe Técnico.

#### V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe para opinión legal y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Ivan Sanchez Enríquez  
C.ol N°177532

Edison Bellido Urquiza  
C.ol N° 152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC



**ANEXO I. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL**

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
INSTALACION	RUIDO	Transporte de personal, materiales y equipos	Incremento de niveles de ruido.	Revisión técnica de los vehículos. Supervisión de las maquinarias y vehículos que se encuentren en buen estado de funcionamiento, y cumplan con los mantenimientos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, a fin de minimizar las emisiones de gases contaminantes.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores.	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
	AIRE	Excavación Instalación de postes	Generación de vibraciones y material particulado.	Uso de EPP (Protector respiratorio) Revisión del estado de los equipos y maquinarias. Humedecer el terreno de trabajo.	Registro de entrega de EPPs. Check List de los equipos y herramientas.	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
	SUELO		Generación de residuos sólidos.	Almacenamiento temporal y traslado de los residuos, por una EPS-RS.	Constancia de la EPS-RS y Tickets de pesaje	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	SOCIAL	Tendido de Fibra Óptica	Generación de empleo.	Aspecto positivo	-	-	-
	RUIDO	Operación y mantenimiento de la antena y equipos.	Incremento de niveles de ruido.	Revisión técnica de los vehículos. Supervisión de las maquinarias y vehículos que se encuentren en buen estado de funcionamiento, y cumplan con los mantenimientos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, a fin de minimizar las emisiones de gases contaminantes.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Registro de entrega de EPPs. Registro de asistencia a la capacitación.	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGASA
	SUELO	Operación y mantenimiento de la antena y equipos.	Generación de residuos sólidos.	Almacenamiento temporal y traslado de los residuos, por una EPS-RS.	Constancia de la EPS-RS y Tickets de pesaje	ANUAL	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
CIERRE	RUIDO	Desmantelamiento de la Antena. Demolición	Incremento de niveles de ruido.	El personal del contratista contará con equipos de protección personal (EPP), de acuerdo a los riesgos que estén expuestos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado. Supervisión de las maquinarias y vehículos que se encuentren en buen estado de funcionamiento, y cumplan con los mantenimientos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, a fin de minimizar las emisiones de gases contaminantes.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Registro de entrega de EPPs. Check List de los equipos y herramientas.	ANUAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
	SUELO		Generación de material particulado y residuos sólidos	Uso de EPP (Protector respiratorio) Revisión del estado de los equipos y maquinarias. Humedecer el terreno de trabajo.	Check List de los equipos y herramientas.	ANUAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA

Fuente: Evaluación Preliminar "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA OPTICA AEREA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE."

ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
EVAP DEL PROYECTO EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (FIBRA  
OPTICA E INSTALACION DE POSTES) EN LOS DISTRITOS DE SURQUILLO, SAN BORJA Y LINCE"**Evaluadores (DGASA – MTC):**

Especialista Ambiental : Edison Bellido Urquiza

Especialista Ambiental : Ivan Sanchez Enriquez

**Titular del proyecto** : AMERICA MOVIL PERU S.A.C**Normativa ambiental:** Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.**I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

**CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.**

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal			6
Total		6	

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

**Paso 3:** El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal			8
Total		8	



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**CRITERIO 3:** La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total		10	

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**CRITERIO 4:** La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total		7	

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**CRITERIO 5:** Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total		10	

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**CRITERIO 6:** La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total		9	

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

**CRITERIO 7:** La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6
Total	6		

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**CRITERIO 8:** La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total	3		

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

## II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y;			X



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d<sup>3</sup>.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-d)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			X

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

β  
y

<sup>3</sup> En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO